



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## AVISO DE NOTIFICACION DE UNA DENUNCIA ANONIMA

**Actuación a notificar:** No. Radicado CVC 316682024

**Persona a notificar:** Anónimo

El suscrito Técnico Operativo Grado 09, de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, en cumplimiento de lo establecido en la Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”,

### HACE SABER:

Que en el procedimiento administrativo adelantado por esta Corporación, para atender la denuncia por actos contra los recursos naturales y el medio ambiente, en especial la presunta afectación de un árbol de la especie Chiminango (*Pithecellobium dulce*), localizado en la zona verde pública de la Carrera 18 zona contigua al predio La Esperanza, frente a la vivienda identificada con el No. 34ª - 23 del barrio Progresar, jurisdicción del Municipio de Tuluá, Cuenca del río Tuluá, Departamento del Valle del Cauca, presentada por un ciudadano anónimo el día 22 de marzo de 2024. Previo a la visita se realizó verificación de los tramites ambientales relacionados con el asunto, evidenciando que mediante oficio 0730 - 196342024, fechado el 7 de marzo de 2024, *“se consideró técnicamente viable desde el punto de vista de gestión del riesgo la erradicación del árbol de la especie Chiminango (Pithecellobium dulce) localizado en la zona verde pública de la Carrera 18 zona contigua al predio La Esperanza al frente de la vivienda mencionada anteriormente, sin identificación del inventario arbóreo del Municipio de Tuluá 2016; de gran porte, con abundante follaje y ramificación en sus copas, la usuaria, señora DIANA LUCY HINESTROZA manifestó haberle realizado una poda hace 1 semana debido a que, su ramificación abundante ingresaba a su vivienda generando daños a la infraestructura de la misma manera Mediante la evaluación fitosanitaria realizada se logra evidenciar que, el individuo arbóreo presenta una afectación de más del 30% en la zona del fuste y raíces expuestas con pudrición de tejidos posiblemente por microorganismos (hongos), por lo tanto, requieren de intervención inmediata de erradicación debido a que está generando riesgo a las personas que habitan en este lugar”*.

Teniendo en cuenta lo anterior se considera que no se ha cometido ninguna irregularidad desde el punto de vista ambiental y por lo tanto no existen méritos suficientes para dar inicio a la investigación administrativa y sancionatoria relacionada con el asunto, por lo tanto, se dio por finalizada la actuación de la autoridad ambiental y proceder al archivo del presente trámite.

Que al no presentarse ninguna persona a notificarse de la actuación adelantada y al desconocerse el domicilio del denunciante, se procederá a notificarla por medio del presente aviso, el cual se fijará acompañado de copia íntegra del oficio de autorización para la erradicación del árbol de la especie Chiminango (*Pithecellobium dulce*), fechado el 7 de



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Página 2 de 2

marzo de 2024 y del informe de fecha 4 de marzo de 2024, en la página electrónica de la CVC y en la cartelera de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de cinco (05) días; de conformidad con lo señalado en el Artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo); siendo imperativo señalar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente del retiro o desfijación del aviso.

Para constancia se firma en la ciudad de Tuluá a los ocho (8) días del mes de abril de dos mil veinticuatro (2024).

**EDILBERTO DELGADO RAMIREZ.**

Técnico Operativo grado 09 - DAR Centro Norte

El presente Aviso se fija hoy MIERCOLES DIEZ (10) de ABRIL de 2024, a las OCHO (8:00 am), en la página electrónica de la CVC y en la cartelera oficial de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte, de la CVC, por el término de cinco (5) días hábiles, hasta el día MARTES DIECISEIS (16) de ABRIL de 2024 a las CINCO (5:00 pm), fecha y hora en que se desfijará.

**EDILBERTO DELGADO RAMIREZ.**

Profesional Universitario grado 01 - DAR Centro Norte

Proyectó y elaboró: Edilberto Delgado Ramirez – Técnico Operativo grado 09, UGC Tuluá-Morales



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

El árbol de la especie Chiminangos (*Pithecellobium dulce*) se encuentra localizado en la zona verde pública de la Carrera 18 zona contigua al predio La Esperanza al frente de la vivienda mencionada anteriormente, sin identificación del inventario arbóreo del Municipio de Tuluá 2016; de gran porte, con abundante follaje y ramificación en sus copas, la usuaria manifiesta haberle realizado una poda hace 1 semana debido a que, su ramificación abundante ingresaba a su vivienda generando daños a la infraestructura de la misma. Mediante la evaluación fitosanitaria realizada se logra evidenciar que, el individuo arbóreo presenta una afectación de más del 30% en la zona del fuste y raíces expuestas con pudrición de tejidos posiblemente por microorganismos (hongos), por lo tanto, requieren de intervención inmediata de erradicación debido a que está generando riesgo a las personas que habitan en este lugar.

**7. OBJECIONES:** No se presentaron antes ni durante la visita.

**8. CONCLUSIONES:** Evaluadas las condiciones estructurales, fitosanitarias, de afectación a infraestructura y/o transeúntes y generación de riesgo de los especímenes arbóreos, se recomienda con amparo al Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible" y la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", la intervención a los especímenes relacionados en la tabla 1.

Por tratarse de medidas de precaución, prevención y mitigación del riesgo, la ejecución de lo autorizado deberá realizarse de inmediato, entendiéndose en el menor tiempo posible, para evitar situaciones que lamentar.

El titular deberá desarrollar las actividades objeto de la presente autorización, asumiendo todos los costos y riesgos implícitos en el desarrollo de la intervención de los especímenes arbóreos relacionados en la tabla 1. Adicionalmente, deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

Antes de proceder con la erradicación o poda, se debe solicitar el apoyo y asesoría del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, adscrito a la Oficina de Planeación Municipal (o la dependencia que haga sus veces como la SEDAMA – ornato público, etc).

Antes de realizar la erradicación o poda se debe verificar la existencia de aves o cualquier otra especie de fauna silvestre asentada en los árboles y, si es el caso, hacer la reubicación del individuo o individuos y de sus nidos o dar aviso a la CVC para el manejo correspondiente.

Es necesario que la actividad de erradicación o poda sea realizada por personal idóneo, con experiencia en estas labores y que además cuenten con las herramientas adecuadas para este tipo de actividades, cumpliendo los estándares mínimos relacionados a seguridad industrial y trabajo en alturas, con el fin de prevenir accidentes.

Se debe acordonar o aislar el sitio para evitar el ingreso de personas ajenas a la labor. Se deben implementar todas las medidas necesarias para prevenir daños a terceros. Si se requiere suspender el tráfico vehicular, se deben tomar las medidas preventivas y de señalización acorde con las normas de tránsito existentes, para lo cual se debe acudir a la Secretaría de tránsito del municipal.

Si existen redes eléctricas u otras redes de servicios cercanas a los árboles y al sitio de trabajo de erradicación y poda, se debe solicitar el apoyo a la empresa prestadora del servicio, con el fin de suspender el servicio y evitar un accidente eléctrico.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Respecto de las podas estas deben realizarse manteniendo el equilibrio estructural del árbol, el corte de ramas debe ser limpio y en bisel (Inclinado), sin desgarres y luego aplicar cicatrizante hormonal para evitar procesos de infestación o acumulación de humedad.

Una vez finalizada la actividad de erradicación o poda se deben recoger los residuos resultantes y disponerlos en lugares adecuados, para evitar posibles accidentes; además no se deben disponer en zonas verdes, vías, callejones, ríos, cauces secos, zonas de protección y/o drenajes de aguas lluvias.

Si de la erradicación o poda resultan productos maderables aprovechables, estos podrán comercializarse y movilizarse previa obtención del salvoconducto único nacional en línea – SUNL, para lo cual deberá acercarse a las Oficinas de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca con una antelación mínima de cinco (5) días a la fecha prevista de la movilización.

El incumplimiento de las recomendaciones y obligaciones impuestas dará lugar al inicio de la correspondiente investigación administrativa, a que haya lugar, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1333 de 2009. *Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones*.

**9. HORA DE FINALIZACIÓN:** 04:00 p.m.

**10. FUNCIONARIO(S) QUE REALIZA(N) LA VISITA:**

**JESSICA PAOLA GAVIRIA MARTÍNEZ**  
Técnico Operativo Grado 09



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

## INFORME DE VISITA

**1. FECHA Y HORA DE INICIO:** 04 de marzo de 2024, 03:00 p.m

**2. DEPENDENCIA/DAR:** Dirección Ambiental Regional Centro Norte, Unidad de Gestión de Cuenca Tuluá – Morales.

**3. IDENTIFICACIÓN DEL USUARIO:** Señora MARYELENA RODRIGUEZ CORREA, en calidad de secretaria de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente "SEDAMA", domicilio de notificación en la carrera 26 No. 24 – 08, email: sedama@tulua.gov.co, solicitud presentada por la Señora DIANA LUCY HINESTROZA con domicilio en la carrera 18 # 34ª - 23 del barrio Progresar, jurisdicción del Municipio de Tuluá, Valle del Cauca, Cuenca del río Tuluá, teléfono de contacto: 3232929156.

**4. LOCALIZACIÓN:** Zona verde pública de la Carrera 18 zona contigua al predio La Esperanza al frente de la vivienda ubicada en la carrera 18 # 34ª - 23, del barrio Progresar, municipio Tuluá, departamento del Valle del Cauca, coordenadas geográficas 4° 4' 52,444" de Latitud Norte – 76° 12' 24,817" de Longitud Oeste y a una altura sobre el nivel del mar de 978.8 metros, sistema de referencia WGS 1984.



Fuente: Geo CVC.

**5. OBJETIVO:** Atención de solicitud autorización para erradicación y/o poda arboles aislados por gestión del riesgo. Radicado No. 196342024.



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

**6. DESCRIPCIÓN:** Se realizó medición de datos dasométricos; así como inspección de las condiciones estructurales, fitosanitarias, de afectación a infraestructura y/o transeúntes y generación de riesgo de los especímenes arbóreos relacionados en la tabla 1, luego de lo cual se determina el tratamiento silvicultural a realizar, así:

No. ÁRBOL	N. COMUN	N. CIENTIFICO	DA P (m)	H. (m)	VOL. A REMOVE R (m3)	ESTADO FITOSANIARIO	GENERACION DE RIESGO	TRATAMIENTO
1	Chiminangos	<i>Pithecellobium dulce</i>	0,80	10,00	3,79	Raíz: daños posiblemente por hongos Fuste: daños posiblemente por hongos, copa: reducida por poda reciente	Afectación a infraestructura (Viviendas/edificaciones/andenes/canales)	Erradicación
<b>TOTAL</b>					3,790			

Tabla 1. Condición de individuos arbóreos y tratamiento silvicultural a realizar.

### REGISTRO FOTOGRÁFICO



Foto 1. Especie arborea de *Pithecellobium dulce* ubicada al frente de la vivienda mencionada.



Foto 2. Medición de datos dasométricos a la especie *Pithecellobium dulce*, correspondientes al CAP del fuste.

Tuluá, 7 de marzo de 2024.

Señor (a):  
**MARYELENA RODRIGUEZ CORREA**  
Secretaría de Desarrollo Agropecuario y Medio Ambiente "SEDAMA"  
[sedama@tulua.gov.co](mailto:sedama@tulua.gov.co)  
Carrera 26 No. 24-08  
Tuluá, Valle

Asunto: Su solicitud autorización para erradicación de árboles aislados por gestión del riesgo. Rad. CVC 196342024.

En atención a la solicitud de la referencia, este despacho de la CVC le informa que el día 04 de marzo de 2024 funcionarios de la Unidad de Gestión de Cuenca Tuluá – Morales, de la Dirección Ambiental Regional Centro Norte de la CVC, realizaron una visita ocular a la carrera 18 # 34ª - 23, del barrio Progresar, municipio Tuluá. De la diligencia se expidió el correspondiente concepto técnico, del cual se transcribe lo siguiente:

"(.)

**LOCALIZACIÓN:**

Zona verde pública de la Carrera 18 zona contigua al predio La Esperanza al frente de la vivienda ubicada en la carrera 18 # 34ª - 23, del barrio Progresar, municipio Tuluá, departamento del Valle del Cauca, coordenadas geográficas 4° 4' 52,444" de Latitud Norte – 76° 12' 24,817" de Longitud Oeste y a una altura sobre el nivel del mar de 978.8 metros, sistema de referencia WGS 1984.

**DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN:**

De acuerdo con el informe de visita, se realizó medición de datos dasométricos, así como inspección de las condiciones estructurales, fitosanitarias, de afectación a infraestructura y/o transeúntes y generación de riesgo de los especímenes arbóreos relacionados en la tabla 1, luego de lo cual se determina el tratamiento silvicultural a realizar, así:

No. ÁRBOL	N. COMUN	N. CIENTIFICO	DAP (m)	H. (m)	VOL. A REMOVER (m3)	ESTADO FITOSANIARIO	GENERACION DE RIESGO	TRATAMIENTO
1	Chiminango	<i>Pithecellobium dulce</i>	0,80	10,0	3,79	Raíz: daños posiblemente por hongos Fuste: daños posiblemente por hongos. copa: reducida por poda reciente	Afectación a infraestructura (Viviendas/edificaciones /andenes/canales)	Erradicación
<b>TOTAL</b>					3,790			

Tabla 1. Condición de individuos arbóreos y tratamiento silvicultural a realizar.

CARRERA 27 A No. 42 - 432  
TULUÁ, VALLE DEL CAUCA  
TEL: 2339710  
LINEA VERDE: 018000933093  
[www.cvc.gov.co](http://www.cvc.gov.co)





Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:  
0730-196342024

\* E El árbol de la especie Chiminango (*Pithecellobium dulce*) se encuentra localizado en la zona verde pública de la Carrera 18 zona contigua al predio La Esperanza al frente de la vivienda mencionada anteriormente, sin identificación del inventario arbóreo del Municipio de Tuluá 2016; de gran porte, con abundante follaje y ramificación en sus copas, la usuaria manifiesta haberle realizado una poda hace 1 semana debido a que, su ramificación abundante ingresaba a su vivienda generando daños a la infraestructura de la misma. Mediante la evaluación fitosanitaria realizada se logra evidenciar que, el individuo arbóreo presenta una afectación de más del 30% en la zona del fuste y raíces expuestas con pudrición de tejidos posiblemente por microorganismos (hongos), por lo tanto, requieren de intervención inmediata de erradicación debido a que está generando riesgo a las personas que habitan en este lugar.

**CONCLUSIONES:** Por lo antes expuesto, se conceptúa técnica y ambientalmente viable autorizar las intervenciones silviculturales por gestión de riesgo descritas en la tabla 1, con un volumen a remover de 3,79 m<sup>3</sup>, de conformidad con el Decreto 1076 de 2015, Artículo 2.2.1.1.9.3 y demás normas concordantes.

Por tratarse de medidas de precaución, prevención y mitigación del riesgo, la ejecución de lo autorizado deberá realizarse de inmediato, entendiéndose en el menor tiempo posible, para evitar situaciones que lamentar (Hasta aquí el concepto Técnico).

### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

Que la Ley 99 de 1993 "Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA y se dictan otras disposiciones", establece en el artículo 1º, lo siguiente:

"ART. 1º—Principios generales ambientales. La política ambiental colombiana seguirá los siguientes principios generales:

(...)

6. La formulación de las políticas ambientales tendrá en cuenta el resultado del proceso de investigación científica. No obstante, las autoridades ambientales y los particulares darán aplicación al principio de precaución conforme al cual, cuando exista peligro de daño grave e irreversible, la falta de certeza científica absoluta no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces para impedir la degradación del medio ambiente.

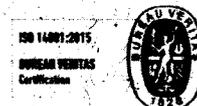
(...)

9. La prevención de desastres será materia de interés colectivo y las medidas tomadas para evitar o mitigar los efectos de su ocurrencia serán de obligatorio cumplimiento".

Que la Ley 1523 de 2012 "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones", dispone lo siguiente:

"Artículo 3º. Principios generales. Los principios generales que orientan la gestión del riesgo son:

CARRERA 27 A No. 42 - 432  
TULUÁ, VALLE DEL CAUCA  
TEL: 2339710  
LINEA VERDE: 018000933093  
WWW.CVC.GOV.CO



Página 2 de 5



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:  
0730-196342024

(...)

**8. Principio de precaución:** Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo.

(...)

**Artículo 4°. Definiciones.** Para efectos de la presente ley se entenderá por:

(...)

**3. Amenaza:** Peligro latente de que un evento físico de origen natural, o causado, o inducido por la acción humana de manera accidental, se presente con una severidad suficiente para causar pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, así como también daños y pérdidas en los bienes, la infraestructura, los medios de sustento, la prestación de servicios y los recursos ambientales.

(...)

**21. Reducción del riesgo:** Es el proceso de la gestión del riesgo, está compuesto por la intervención dirigida a modificar o disminuir las condiciones de riesgo existentes, entiéndase: mitigación del riesgo y a evitar nuevo riesgo en el territorio, entiéndase: **prevención del riesgo**. Son medidas de mitigación y prevención que se adoptan con antelación para reducir la amenaza, la exposición y disminuir la vulnerabilidad de las personas, los medios de subsistencia, los bienes, la infraestructura y los recursos ambientales, para evitar o minimizar los daños y pérdidas en caso de producirse los eventos físicos peligrosos. La reducción del riesgo la componen la intervención correctiva del riesgo existente, la intervención prospectiva de nuevo riesgo y la protección financiera. (Subrayas fuera del texto legal).

Que el Decreto 1076 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", en su Artículo 2.2.1.1.9.3, dispone lo siguiente:

**"Artículo 2.2.1.1.9.3. Tala de emergencia.** Cuando se requiera talar o podar árboles aislados localizados en centros urbanos que por razones de su ubicación, estado sanitario o daños mecánicos estén causando perjuicio a la estabilidad de los suelos, a canales de agua, ardenes, calles, obras de infraestructura o edificaciones, **se solicitará por escrito autorización**, a la autoridad competente, la cual tramitará la solicitud de inmediato, previa visita realizada por un funcionario competente que compruebe técnicamente la necesidad de talar los árboles". (Subrayas fuera del texto legal).

**ARTÍCULO 2.2.1.1.9.5. Productos.** Los productos que se obtengan de la tala o poda de árboles aislados, en las circunstancias descritas en el presente capítulo, podrán comercializarse, a criterio de la autoridad ambiental competente.

## AUTORIZACIÓN:

CARRERA 27 A No. 42 - 432  
TULUÁ, VALLE DEL CAUCA  
TEL: 2339710  
LÍNEA VERDE: 018000933093  
www.cvc.gov.co

ISO 14001:2015  
BUREAU VERITAS  
Certification



Página 3 de 5



Corporación Autónoma  
Regional del Valle del Cauca

Citar este número al responder:  
0730-190342024

Teniendo en cuenta lo anterior, se considera viable autorizar la erradicación de los árboles relacionados en la Tabla 1. "Condición de individuos arbóreos y tratamiento silvicultural a realizar."

### OBLIGACIONES:

El titular deberá desarrollar las actividades objeto de la presente autorización, asumiendo todos los costos y riesgos implícitos en el desarrollo de la intervención de los especímenes arbóreos relacionados en la tabla 1. Adicionalmente, deberá tener en cuenta los siguientes aspectos:

- Antes de proceder con el erradicación o poda, se debe solicitar el apoyo y asesoría del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, adscrito a la Oficina de Planeación Municipal (O la dependencia que haga sus veces como la SEDAMA – ornato público, etc).
- Antes de realizar el erradicación o poda se debe verificar la existencia de aves o cualquier otra especie de fauna silvestre asentada en los árboles y, si es el caso, hacer la reubicación del individuo o individuos y de sus nidos o dar aviso a la CVC para el manejo correspondiente.
- Es necesario que la actividad de erradicación o poda sea realizada por personal idóneo, con experiencia en estas labores y que además cuenten con las herramientas adecuadas para este tipo de actividades, cumpliendo los estándares mínimos relacionados a seguridad industrial y trabajo en alturas, con el fin de prevenir accidentes.
- Se debe acordonar o aislar el sitio para evitar el ingreso de personas ajenas a la labor. Se deben implementar todas las medidas necesarias para prevenir daños a terceros. Si se requiere suspender el tráfico vehicular, se deben tomar las medidas preventivas y de señalización acorde con las normas de tránsito existentes, para lo cual se debe acudir a la Secretaría de tránsito del municipal.
- Si existen redes eléctricas u otras redes de servicios cercanas a los árboles y al sitio de trabajo de erradicación y poda, se debe solicitar el apoyo a la empresa prestadora del servicio, con el fin de suspender el servicio y evitar un accidente eléctrico.
- Respecto de las podas estas deben realizarse manteniendo el equilibrio estructural del árbol, el corte de ramas debe ser limpio y en bisel (Inclinado), sin desgarres y luego aplicar cicatrizante hormonal para evitar procesos de infestación o acumulación de humedad.
- Una vez finalizada la actividad de erradicación o poda se deben recoger los residuos resultantes y disponerlos en lugares adecuados, para evitar posibles accidentes; además no se deben disponer en zonas verdes, vías, callejones, ríos, cauces secos, zonas de protección y/o drenajes de aguas lluvias.
- Si de la erradicación o poda resultan productos maderables aprovechables, estos podrán moverse desde el lugar de aprovechamiento para su transformación o comercialización previa obtención del **Salvoconducto Único Nacional En Línea – SUNL**, para lo cual deberá acercarse

CARRERA 27 A No. 42 - 432  
TULUA, VALLE DEL CAUCA  
TEL: 2339710  
LINEA VERDE: 018000933093  
WWW.CVC.GOV.CO



Página 4 de 5

Citar este número al responder:  
0730-196342024

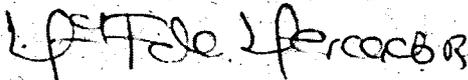
a las Oficinas de la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca con una antelación mínima de cinco (5) días a la fecha prevista de la movilización.

El incumplimiento de las recomendaciones y obligaciones impuestas dará lugar al inicio de la correspondiente investigación administrativa, a que haya lugar, de acuerdo con lo estipulado en la Ley 1333 de 2009." Por la cual se establece el procedimiento sancionatorio ambiental y se dictan otras disposiciones".

**PLAZO:**

Por tratarse de medidas de precaución, prevención y mitigación del riesgo, la ejecución de lo autorizado deberá realizarse de inmediato, entiéndase en el menor tiempo posible, para evitar situaciones que lamentar.

Atentamente,



**MARIA FERNANDA MERCADO RAMOS**  
Directora Territorial (E) DAR Centro Norte

Copia: Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD de Tuluá

Proyectó y elaboró: Edwin Martínez Barreiro - Coordinador UGC Tuluá – Morales

Revisó: Abgg. Edinson Diosa Ramírez, Profesional Especializado Apoyo Jurídico DAR Centro Norte

Archívese en: Expediente 0731-012-2024